

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y el diputado integrantes de la Mesa Directiva, en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de la Ley número 88, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de justicia laboral.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, con proyecto de Decreto, mediante el cual se declara el inicio del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Brenda Lizeth Córdova Búzani, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno de México para que reinicie a la brevedad las jornadas de vacunación contra el virus del papiloma humano en el Estado de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión para la Igualdad de Género, con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve reconocer a las mujeres acreedoras a la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2022.
- 9.- Posicionamiento que presenta la diputada Alma Manuela Higuera Esquer, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en contra de las acciones que pudieran derivar en actos de corrupción en el Estado de Sonora.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

23 al 27 de septiembre de 2022. Folios 2096, 2098, 2102, 2106 y 2129.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Magdalena, San Felipe de Jesús, San Javier, Cajeme y Hermosillo, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, su Primer Informe de Gobierno correspondiente a la administración 2021-2024. **RECIBO Y SE ENVÍAN A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

26 de septiembre de 2022. Folios 2099, 2103, 2112, 2120, 2128 y 2131.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Magdalena, Etchojoa, Tubutama, Bacoachi, Navojoa, San Miguel de Horcasitas, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, Acta de cabildo donde consta que dicho órgano de Gobierno Municipal aprobó la Ley número 86, que adiciona un párrafo tercero al artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Sonora **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 86, APROBADA EL 07 DE JUNIO DE 2022, POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

23 de septiembre de 2022. Folio 2100.

Escrito del Presidente Municipal y del Ayuntamiento de Nácori Chico, con el que remiten los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

26 y 27 de septiembre de 2022. Folios 2101, 2105, 2116, 2121, 2137, 2138, 2139 y 2140.

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz, Bacerac, Caborca, Huatabampo, General Plutarco Elías Calles, Naco, Nogales y Empalme, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, Actas de cabildo donde consta que dichos órganos de Gobierno Municipal aprobaron la Ley número 86, que adiciona un párrafo tercero al artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley número 88, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Sonora, en materia de Justicia Laboral. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES DE LAS LEYES NÚMERO 86 Y 88, APROBADAS LOS DÍAS 07 DE JUNIO Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTIVAMENTE.**

26 y 27 de septiembre de 2022. Folios 2104, 2110, 2113, 2114, 2119, 2122, 2127, 2130, 2134, 2135, 2136.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Etchojoa, Cumpas, Tubutama, Opodepe, Bacoachi, Ures, Navojoa, San Miguel de Horcasitas, Soyopa, San Pedro de la Cueva, Baviácora, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, Actas de cabildo donde consta que dichos órganos de Gobierno Municipal aprobaron la Ley número 88, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de Justicia Laboral. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 88, APROBADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

26 de septiembre de 2022. Folio 2107.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que da respuesta al oficio 931-I/22, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen las disposiciones en materia de prevención y protección animal previstas en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora y en el Código Penal del Estado de Sonora, a efecto de que se substancien los procedimientos administrativos y se integran las carpetas de investigación correspondientes para dotar de una validez y vigencia al marco normativo actual en materia de protección y maltrato animal, para que con la debida aplicación de las sanciones respectivas se desincentiven estas malas prácticas y se promueva una cultura de respeto hacia los animales y todos los seres vivientes, en aras de construir sociedades más empáticas, sanas y seguras para todas y todos los sonorenses. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 122, APROBADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022.**

26 de septiembre de 2022. Folio 2108.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, Acta de cabildo donde consta que dicho órgano de Gobierno Municipal aprobó la Ley número 86, que adiciona un párrafo tercero al artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley número 88, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de Justicia Laboral y da respuesta exhorto emitido a los ayuntamientos, para que designen una persona encargada de la implementación de la Agenda 2030 en su municipio, que a su vez fungirá como enlace de su Ayuntamiento con la Comisión especial para el seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en el Congreso del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LAS LEYES NÚMERO 86 Y 88, APROBADAS LOS DÍAS 07 DE JUNIO Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 126, APROBADO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTIVAMENTE.**

26 de septiembre de 2022. Folio 2109.

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, diversas observaciones derivadas de un hallazgo de auditoría que se realizó a la cuenta pública 2021, respecto al Balance Presupuestario de Recursos Sostenibles. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

26 de septiembre de 2022. Folio 2111.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza a los municipios del Estado de Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple,

hasta por el monto, para el destino, plazos, y demás términos y condiciones que se establecen en el presente decreto; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente les correspondan del fondo general de participaciones y/o del fonde de fomento municipal, y para que celebren los contratos o convenios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten.

RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

27 de septiembre de 2022. Folio 2115.

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Benjamín, Hill, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, propuesta de modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de 2022. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

27 de septiembre de 2022. Folio 2123.

Escrito de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el cual da respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo para que tengan a bien rendir informe sobre el estado actual del nivel presupuestal y de ejecución del Proyecto del Nuevo Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social en Navojoa, Sonora y el avance en las obras de infraestructura llevadas a cabo como parte de la construcción del Nuevo Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social en Navojoa, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 133, APROBADO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

27 de septiembre de 2022. Folio 2124.

Escrito de la Diputada Karina Teresita Zárate Félix, mediante el cual informa al Pleno de este Poder Legislativo, por conducto de la Presidenta de la Mesa Directiva, que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha dejado de existir, debido a que la Diputada Elia Sahara Sallard Hernández y ella misma, han decidido renunciar a dicho Grupo Parlamentario, para lo cual, anexa comunicación al Diputado Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de este Congreso del Estado. **RECIBO Y ENTERADOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El y las diputadas integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo transitorio primero de la Ley número 88, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de Justicia Laboral, emitimos el presente Acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión de Pleno celebrada el 13 de septiembre de 2022, las y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobaron la Ley número 88, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de Justicia Laboral.

La citada Ley número 88, establece, en su artículo transitorio primero, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Altar, Átil, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Baviácora, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Carbó, Cumpas, Empalme, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huatabampo, Magdalena, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Navojoa, Nogales, Opodepe, Pitiquito, Quiriego, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache,

Tubutama, Ures y Villa Pesqueira, Sonora, siendo 40 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio primero de la Ley en cita, hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 88, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de Justicia Laboral, en virtud de que ha sido aprobada por 40 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre de 2022.

C. DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTA

**C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO
VICEPRESIDENTA**

**C. DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA**

**C. DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA**

**C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
SUPLENTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

C. Sebastián Antonio Orduño Fragoza en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y como presidente de la Comisión de Asuntos del Trabajo, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN SONORA**; sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 24 de febrero del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

En el mencionado Decreto, se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII Bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo segundo transitorio del referido Decreto, establece la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas de las entidades federativas de realizar las adecuaciones legislativas dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Es así que, el Congreso de la unión realizó las adecuaciones pertinentes, las cuales fueron publicadas el 01 de mayo del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Los 3 ejes de la reforma al sistema de justicia laboral y negociación colectiva son¹:

- Antes de demandar, será obligatorio intentar alcanzar un acuerdo. Para ello, se crean Centros de Conciliación Laboral integrados por profesionales capacitados en medios alternos de solución de conflictos.
- De no lograr conciliar, las partes podrán acudir a los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial, con juicios orales, ágiles, modernos, expeditos y en presencia de un juez.
- Las Juntas de Conciliación y Arbitraje desaparecerán, una vez que concluyan su rezago.

En el mismo sentido, este Poder Legislativo del Estado de Sonora, en cumplimiento al artículo segundo transitorio de referencia, ha realizado diversas reformas, dentro de ellas, se encuentra la publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 17 de noviembre de 2020, que contiene el Decreto que reforma los artículos 56, fracciones VIII y IX y 57, párrafo primero y se adicionan un artículo 55 TER, una fracción X al artículo 56 y un artículo 63 TER.

Para precisar, en el artículo 55 TER, se establecen una redistribución en siete Distritos Judiciales en materia laboral, con independencia de la distribución original para las demás materias; tales distritos comprenden:

¹ https://reformalaboral.stps.gob.mx/ejes_reforma

I.- DISTRITO 1 que comprende las siguientes municipalidades: Benjamín Hill, Opodepe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Cumpas, Ures, Villa Hidalgo, San Pedro de la Cueva, Hermosillo, Bacadehuachi, Bacerac, Sahuaripa, Yécora, Bacanora, Suaqui Grande, Soyopa, Huásabas, Aconchi, Baviácora, Carbó, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Moctezuma, Mazatán, Villa Pesqueira, Divisaderos, Granados, Huachinera, Nácori Chico, Arivechi, Onavas, San Javier, La Colorada y Tepache. Cabecera: **Hermosillo.**

II.- DISTRITO 2 que comprende las siguientes municipalidades: Cajeme, Bácum, San Ignacio Río Muerto, Rosario, Benito Juárez y Quiriego. Cabecera: **Ciudad Obregón.**

III.- DISTRITO 3 que comprende las siguientes municipalidades: Nogales, Santa Cruz (sic) Cananea, Naco, Agua Prieta, Imuris, Santa Ana, Fronteras, Bavispe, Nacozari, Bacoachi, Arizpe, Cucurpe, Magdalena, Trincheras, Atíl, Tubutama, Sáric y Oquitoa. Cabecera: **Nogales.**

IV.- DISTRITO 4 que comprende las siguientes municipalidades: San Luis Río Colorado y Plutarco Elías Calles. Cabecera: **San Luis Río Colorado.**

V.- DISTRITO 5 que comprende las siguientes municipalidades: Puerto Peñasco, Caborca, Pitiquito y Altar. Cabecera: **Puerto Peñasco.**

VI.- DISTRITO 6 que comprende las siguientes municipalidades: Navojoa, Álamos, Etchojoa y Huatabampo. Cabecera: **Navojoa.**

VII.- DISTRITO 7 que comprende las siguientes municipalidades: Guaymas y Empalme. Cabecera: **Guaymas.**

Además, se aprobó la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora; y el Decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en materia de justicia laboral, que fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 04 de mayo del año 2021.

De igual forma, en día 08 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó el Decreto No. 23, que REFORMAN los artículos 1º, fracción V; 10, fracciones I y III; 11, fracciones X, XI, XIV, XV, XVI, XIX y XXIX; 13, fracción XIV; 22, fracción II, inciso d); la denominación del Título Cuarto; los artículos 58 y 58 TER; la denominación del Capítulo Tercero del Título Cuarto; los artículos 63 TER; 65; 66; 67; 82, fracción I; 107, primer párrafo y fracción I, inciso e); 108, párrafo segundo; 113; 114; 123; 126; 127; 128; 129, fracción III, primer párrafo; 135; 136, primer párrafo; 137, primer párrafo; 138, primer párrafo; 139; 141, fracción VII; 145, fracción II; 151, párrafo primero; 154; 156; 166, primer párrafo; 168; 169, párrafo segundo; 180 y 187; se DEROGA la fracción X del artículo 56; se ADICIONAN los artículos 57 Quater, 57 Quinquies; 64 BIS; 70 BIS; 122 BIS; las fracciones III BIS y VIII BIS al artículo 124; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El Decreto No. 23 contiene un artículo transitorio único, el cual a la letra dice:

“TRANSITORIO DEL DECRETO 23

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día que para tal efecto establezca la Legislatura, en la declaratoria de inicio de funciones de los Tribunales Laborales y Centros de Conciliación, todos del Estado de Sonora, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Asimismo, el día 13 de septiembre del presente año, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, presentó iniciativa con proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en materia de justicia laboral, que resultó aprobada por este Poder Legislativo.

Al ser una reforma constitucional, se debe contar con previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los cuales la aprobaron en su mayoría. Siendo así que en la sesión ordinaria del día 29 de septiembre se realizó por la mesa directiva del Congreso del Estado de Sonora, la declaratoria de aprobación de dicha reforma constitucional.

Con las reformas aprobadas, este Poder Legislativo estaría dando cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

No obstante haber realizado las reformas necesarias para la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en Sonora, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, en su artículo vigésimo cuarto transitorio, párrafo primero, prevé una Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales, mediante la cual *“Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente”*.

Es por ello que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, acudo a esta soberanía, para que, en el Congreso del Estado de Sonora, realicemos la declaratoria correspondiente y el próximo día 03 de octubre de 2022, el nuevo sistema de justicia laboral sea un realizad en Sonora.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. – El Congreso del Estado de Sonora, dando cabal cumplimiento al Artículo Vigésimo Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, declara el inicio del nuevo sistema de justicia laboral en Sonora, a partir del día 03 de octubre de 2022, a través del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión, toda vez que el plazo para dar inicio al nuevo sistema de justicia laboral en Sonora es el próximo día 03 de octubre.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre del 2022.

DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Brenda Lizeth Córdova Buzani, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, tiene como uno de sus objetos el “establecer las normas, criterios e instrumentos de gestión conforme a las cuales se procederá a la regulación del proceso de desarrollo urbano y a la ordenación del territorio, control y fomento del suelo, en los municipios del Estado de Sonora”, tal y como lo dispone en su artículo 1º, fracción II.

Asimismo, dicha norma, en su artículo 2º nos define conceptos, dentro de los que, para el caso concreto de la presente iniciativa, me permito citar los previstos en las fracciones XIV y XXV, que textualmente dicen:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIV.- Desarrollo Urbano: proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; implica además de la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación y

mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de las ciudades en buenas condiciones de funcionamiento

XXV.- Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;”.

Ahora bien, en la entidad, los procesos de planeación del desarrollo urbano son muy distintos en todos los municipios, toda vez que existen muchos que cuentan con institutos municipales de planeación, hay otros que no pero que siguen las normas y reglamentos al respecto, pero existen muchos otros en los que la planeación pasa a segundo término y se van desarrollando de desprolija.

De esta manera, existen comunidades que no cuentan con los servicios básicos mínimos para tener acceso a una vida de calidad, tal y como lo disponen la Constitución Federal, la Constitución Sonorense, sus normas secundarias, así como los tratados y convenios suscritos por nuestro país en materia de derechos humanos.

Si no se cumple con lo básico indispensable en la planificación, desarrollo y crecimiento de los centros de población, mucho menos con otros derechos de los que somos sujetos, que para muchas personas llegar a pasar a segundo plano o no son tan indispensables, pero que son igual de importantes para el desarrollo pleno como seres humanos.

Muchos de esos derechos se encuentran consagrados tanto en la Carta Magna como en la Constitución local, un claro ejemplo el derecho a la movilidad, previsto en el artículo 1º, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora².

De igual forma, el mismo precepto constitucional, en su párrafo segundo establece que *“Las autoridades, los funcionarios y empleados del Estado y Municipios tienen*

² Artículo 1º, último párrafo, Constitución Política del Estado de Sonora: Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

la ineludible obligación de respetar y hacer respetar, en la órbita de sus facultades, las garantías y las prerrogativas que esta Constitución Local concede”.

Es por ello que, debemos realizar lo que se encuentre previsto en nuestro ámbito de competencia para que las autoridades puedan cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en nuestras constituciones y las leyes que de ellas emanan, como es el caso de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual nos ordena la obligación, en su artículo segundo transitorio, de armonizar las normas locales con dicha ley³.

En este sentido, la Ley General de Movilidad y Seguridad vial, en su artículo 4°, establece los principios de movilidad y seguridad vial, bajo los cuales debemos regirnos en la armonización de las normas locales con la federal, uno de ellos es:

“Diseño universal: Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad”.

Es decir, debemos buscar que en toda la entidad se sigan los mismos diseños que sean adecuados y accesibles para todas y todos los sonorenses y quienes habitan y transitan en nuestro territorio, y que a su vez sean uniformes en todo el Estado, siguiendo los mismos principios y estándares, porque en ocasiones vemos espacios, señalamientos, infraestructura que en un municipio es de ciertas medidas, colores, y en otra región de la entidad son totalmente opuestos, lo que puede llegar a genera confusión.

Además, de que toda la infraestructura deberá ser homologada en la entidad, de forma estandarizada y uniforme, pero adecuándose también a cada región y

³ Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.

municipalidad de Sonora, se deberá seguir el principio de sostenibilidad, también previsto en la mencionada Ley General, el cual consiste en:

“Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras”.

Como Partido Verde, estamos trabajando, de manera conjunta, las dos integrantes del Grupo Parlamentario, en dar cabal cumplimiento a Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, por una parte, se están realizando foros y homologando con la creación de una nueva Ley de Movilidad y Seguridad vial para la entidad y, por lo que me concierne, lo pertinente en las normas que también debemos reformar, pero respecto de infraestructura y los dos principios mencionados.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman el artículo 2º, fracción XXV, y el artículo 119, fracciones XI y XII; y se adiciona una fracción XIII al artículo 119, todos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXV.- Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión, **los cuales deberán adoptar un diseño homologado y uniforme en toda la entidad;**

Artículo 119.- El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

XI.- Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano;

XII.- Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del espacio público con cobertura suficiente; y

XIII.- La infraestructura urbana deberá cumplir con las especificaciones que establezca la Secretaría, en base a principios de sustentabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 90 días deberá expedir los lineamientos que regulen el diseño de la infraestructura en la entidad.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre de 2022.

BRENDA LIZETH CÓRDOVA BUZANI
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO PARA QUE REINICIE A LA BREVEDAD LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN EL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cáncer cérvico uterino es ya la principal causa de muerte en mujeres de 25 a 34 años, y la segunda en las de 35 a 64, tan sólo después del cáncer de mama, según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

Por su parte, el INEGI reporta 4 mil 213 defunciones por cáncer cérvico uterino, lo que indica que de cada 3 mujeres con diagnóstico de este tipo de cáncer 1 de ellas fallece, siendo nuestro país el de mayor mortalidad por este tipo de cáncer entre los países de la OCDE.

A pesar de estos datos, la respuesta de los gobiernos ha sido lenta y desarticulada. Inciso la propia Organización Mundial de la Salud señala que la mortalidad de este cáncer ese debe a decenios de falta de atención por parte de la comunidad sanitaria mundial.

Esto, a pesar de que el cáncer del cuello uterino es una enfermedad que se puede prevenir y se puede curar, si se detecta a tiempo y se trata adecuadamente.

Hoy se sabe que la causa principal de esta enfermedad es la infección duradera provocada por ciertos tipos del virus del Papiloma Humano (VPH), mismo que afecta a 8 de cada 10 personas en algún momento de la vida, pero sólo una de cada mil mujeres con infección por este virus puede desarrollar el cáncer.

Hoy también sabemos que existe una vacuna capaz de prevenir más de 90% de los tipos de cáncer que causa el VPH, y que en los países donde se han aplicado de manera eficiente los casos de cáncer cérvico uterino han disminuido en más del 80%.

Destacan los ejemplos de Australia, Estados Unidos y la Gran Bretaña, naciones que gracias a su esquema de vacunación reportan una incidencia de cáncer cérvico uterino de alrededor de 8 por cada 100 mil mujeres, a diferencia de lo que reporta México, con 23 casos por cada 100 mil mujeres.

Ante estas disparidades y la clara evidencia del impacto de la vacunación contra el VPH en la disminución de la incidencia de este cáncer, el pasado mes de noviembre del 2020, la Organización Mundial de la Salud presentó la Estrategia Mundial para Acelerar la Eliminación del Cáncer del Cuello Uterino [47], la cual fue aprobada en Asamblea General por 194 países en un hito histórico en el combate global a este problema de salud pública.

Dentro de esta estrategia, se establecen como meta que para el 2030, el 90% de las niñas deberán estar totalmente vacunadas antes de cumplir los 15 años contra el virus del papiloma humano, con lo que a nivel mundial se estarían evitando más de 400 mil muertes y la incidencia de este tipo de cáncer se estaría reduciendo en un 42% para el 2045.

El último dato oficial del que se tiene registro en cuanto a la aplicación de vacunas en territorio nacional, se encuentra en el comunicado de la Secretaría de Salud el Gobierno de México del 19 de mayo de 2019, en el cual anuncia que en el marco de la Segunda Semana Nacional de Salud 2019, se aplicarían en México un total de 1 millón 100 mil vacunas contra el Virus del Papiloma Humano.

En Sonora, un informe publicado en medios reportó la aplicación de 24 mil dosis de la vacuna contra el VPH a niñas de quinto grado de primaria, durante el año 2019, último año en el que se tiene registro de estas jornadas, previo a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Ahora bien, para que nuestro Estado pueda estar en condiciones de alcanzar la meta al 2030 de vacunar al 90% de la población de niñas de 9 a 15 años - que en nuestro estado asciende a 175 mil menores -, se requeriría un esfuerzo amplio, considerando no sólo el rezago en vacunación de los últimos dos años sino la aplicación de las segundas dosis y la incorporación de 24 mil niñas cada año a este rango de edad.

Es por todo lo anterior que, como legisladora, pero antes, como madre de una hija que tiene toda una vida de logros por delante, propongo a esta Asamblea exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno de México para que a la brevedad - este mismo año -, reinicie las jornadas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano en nuestro Estado e informe a este Congreso sobre el número de vacunas a aplicar durante el presente año y el próximo, tan pronto se cuente con este último dato una vez aprobado el presupuesto de egresos de la Federación 2023.

Vencer el cáncer no es más solo un argumento de una película de ciencia ficción. Es algo real y alcanzable.

Gracias a la ciencia de a de veras hoy tenemos una vacuna que en poco tempo acabará con el segundo cáncer más mortal que hayamos conocido las mujeres de mi generación.

Muchas de nosotras hemos tenido la oportunidad de dar vida a una nueva generación de mujeres, ahora nos toca asegurar que esas vidas estén libres de cáncer y estén llenas de salud.

En consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno de México para que reinicie a la brevedad, dentro del presente ejercicio fiscal, las jornadas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno de México para que informe a esta Asamblea sobre el número de vacunas contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) en el Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno de México para que informe a esta Asamblea sobre el número de vacunas contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) en el Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2023, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre de 2022.

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO**

DIPUTADAS INTEGRANTES:

ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

BEATRÍZ COTA PONCE

MARÍA ALICIA GAYTÁN SANCHÉZ

IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA

ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas de la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Tercera Legislatura, en estricto apego a lo establecido en los artículos 1, 9 y 10 de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, hemos resuelto dictaminar el escrito del Comité Calificador mediante el cual sus integrantes presentan la lista de las mujeres que consideran acreedoras a dicha presea para este año 2022, en las diferentes categorías establecidas en la convocatoria respectiva.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el referido artículo 9 de la Ley en cita, sometemos a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación, el presente proyecto de dictamen, bajo el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día miércoles 31 de agosto, se reunió la Comisión para la Igualdad de Género a efecto de llevar a cabo el análisis, discusión y aprobación del punto de acuerdo de dicha Comisión, para emitir la Convocatoria de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2022, la cual fue publicada al día siguiente, 01 de septiembre de 2022, en un micrositio de la página oficial de internet de este Congreso del Estado de Sonora, así como

en el Boletín Oficial, Tomo CCX, número 18, sección II, y en el periódico Diario del Yaqui, siendo emitida en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

La Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley que Instituye la Presa del Poderío de las Mujeres Sonorenses, convoca a la ciudadanía, a los sectores sociales, organizaciones civiles, empresariales y no gubernamentales para que presenten la postulación de candidatas para recibir la “Presea del poderío de las Mujeres Sonorenses” correspondiente al año 2022, a través de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto.

Convocar a la Ciudadanía Sonorense para postular ante el Congreso del Estado de Sonora, a Mujeres Sonorenses que por su trayectoria y mérito ejemplar han destacado en los ámbitos político, económico, jurídico, social y cultural en nuestro Estado; con el fin de ser distinguidas con la Presea al Poderío de las Mujeres Sonorenses por su destacada trayectoria en las siguientes áreas:

- *Política Sonorense.*
- *Investigación histórica o en las disciplinas artísticas.*
- *Trabajo social y de asistencia social y/o filantrópica.*
- *Ciencias.*
- *Docencia.*
- *Función Pública.*
- *Ámbito Jurídico*
- *Literatura.*
- *Periodismo.*
- *Ramo empresarial del Estado.*

SEGUNDA.- Requisitos para la postulación de candidatas.

De conformidad al artículo 6 de la Ley por la que se establece la Presea, las propuestas deberán reunir los siguientes requisitos para su aceptación:

- I. *Nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio de quién realiza la propuesta.*
- II. *Datos biográficos de la candidata a recibir la presea, particularmente los de identificación personal y los que tengan relación con las actividades por las que es postulada.*

III. Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos por los cuáles se realiza la postulación.

IV. Soporte documental sobre los méritos expuestos.

TERCERA.- Postulación de participantes

La Ley establece un plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria para la entrega de postulaciones, las cuales deberán ser entregadas por escrito ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Sonora ubicada en Av. Tehuantepec s/n, Las Palmas, Hermosillo Sonora, en un horario de 9:00 am a las 17:00 horas de lunes a viernes.

Con la intención de ampliar su difusión y garantizar la posibilidad de postular a mujeres de todas las regiones de nuestro gran Estado y, por acuerdo de la Comisión para la Igualdad de Género, se habilita el correo electrónico comisionigualdadsonora@gmail.com para enviar las propuestas en los términos anteriormente expuestos.

Toda postulación deberá ir acompañada de los datos biográficos de la candidata propuesta, así como la exposición de motivos por los cuales se presenta la postulación; en la que se incluya una descripción detallada de sus trabajos y aportaciones en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres en nuestro Estado.

CUARTA.- Del Comité Calificador.

Para efecto de analizar y discutir los méritos de las personas propuestas, se deberá instalar un Comité calificador, el cuál estará integrado por las siguientes representaciones:

- I. Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género;
- II. Magistrada designada por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora;
- III. Consejera del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- IV. Magistrada del Tribunal Estatal Electoral;
- V. Directora del Instituto Sonorense de las Mujeres;
- VI. Tres mujeres representantes de la Sociedad Civil.

En un plazo de siete días hábiles posteriores al cierre del registro de postulaciones, el Comité calificador entregará a la Comisión para la Igualdad de Género la lista de mujeres acreedoras a la presea en las diferentes categorías convocadas.

La Comisión para la Igualdad de Género elaborará y aprobará el Dictamen por el que se otorgan las preseas para después, ser presentado y sometido a votación ante el Pleno del Congreso, en los términos establecidos por la Ley.

QUINTO.- Entrega de las preseas.

La entrega de las preseas se realizará en sesión solemne en el Pleno del Congreso del Estado en el mes de octubre del presente año, para lo cual será publicado en la Gaceta Parlamentaria correspondiente y notificado a las personas galardonadas.

SEXTO.- Previsiones.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Sonora.”

Dentro del plazo señalado en la base tercera de dicha convocatoria, del 01 al 12 de septiembre de 2022, se recibieron un total de 13 propuestas de mujeres sonorenses que por su trayectoria y mérito ejemplar los postulantes consideran acreedoras a la presea en cuestión, siendo las siguientes:

1. Reyna Denisse Zayas Villaescusa
2. Camila Millán Anaya
3. María Wendy Briseño Zuloaga
4. Elizabeth Cejudo Ramos
5. Ana Carolina Araiza Sánchez
6. Sara Valle Dessens
7. Marcela Eduviges Hoyos Amavizca
8. Rosa María Catalina O’Leary
9. Gloria Ciria Valdéz Gardea
10. María Inés Aragón Salcido
11. Leticia Burgos Ochoa
12. Aurora García De León
13. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante

De conformidad a la Ley por la que se establece la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, el Comité Calificador se encuentra conformado por la Diputada Rosa Elena Trujillo Llanes, la Doctora Mireya Scarone Adarga, Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de la Mujer; la Licenciada América Yescas Figueroa, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; la Maestra Paulina Gutiérrez López, Titular de la

Unidad de Perspectiva de Género del Tribunal Estatal Electoral; la Maestra Ana Cecilia Grijalva Moreno, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral; y las ciudadanas Lizette Georgina Sandoval Meneses, María Salguero Bañuelos y Lourdes Encinas Moreno, como representantes de la Sociedad Civil.

Una vez recibido el listado de participantes, con fecha 22 de septiembre del año en curso, el Comité Calificador tuvo a bien reunirse y realizar la evaluación de los expedientes correspondientes de cada una de las aspirantes postuladas, entregando a esta Comisión para la Igualdad de Género, la propuesta de mujeres que consideran acreedoras a la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, para la edición de este año de 2022.

Con base en los antecedentes antes mencionados, se sustenta el presente dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, dicha Presea es un reconocimiento que debe entregarse a las mujeres sonorenses que por su trayectoria y mérito ejemplar haya destacado en los ámbitos político, económico, jurídico, social y cultural en nuestro Estado, específicamente, en las siguientes áreas: Política Sonorense; Investigación histórica o en cualquiera de las Disciplinas Artísticas como pintura, teatro, danza, entre otras; Trabajo Social y de Obras Asistenciales y Filantrópicas; Ciencias; Docencia en cualquiera de los niveles educativos del Estado; Función pública; Ámbito jurídico; Literatura; Periodismo; y Ramo empresarial en el Estado.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que

otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local. Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El artículo 3 de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, impone a esta Comisión para la Igualdad de Género, la obligación de emitir la convocatoria para realizar la designación de las preseas, la cual se publicará anualmente el primer día hábil del mes septiembre de cada año en la página oficial del Congreso del Estado, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y demás métodos de difusión que determine la Comisión.

CUARTA.- Esta Comisión para la Igualdad de Género, cuenta con facultades para emitir el presente dictamen respecto a la lista de candidatas que proponga el Comité Calificador que se integre para esos efectos, y presentarlo ante el Pleno de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, así como en la base cuarta de la convocatoria respectiva.

QUINTA.- En la especie, como se expresa en los antecedentes del presente dictamen, las integrantes del Comité Calificador realizaron su propuesta el día 22 de septiembre del año en curso, la cual se encuentra integrada con cinco mujeres que consideran acreedoras a recibir la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses en este año 2022, por los méritos que se desprenden de la documentación presentada en cada una de las postulaciones.

Atendiendo a lo anterior, quienes integramos esta Comisión para la Igualdad de Género, hacemos nuestros los argumentos, la evaluación y el resultado arrojado por el trabajo realizado por las integrantes del Comité Calificador y, mediante este dictamen, se presenta ante el Pleno del Congreso del Estado de Sonora, la propuesta respecto a las

mujeres que se considera deben ser acreedoras a recibir la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses en su edición 2022, para que, en su caso, les sea entregado dicho reconocimiento en la sesión ordinaria de este Congreso Local, a celebrarse el día lunes 17 de octubre de 2022, conforme a la ley en la materia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos ante esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 9 y 10 de la Ley que instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, y la base cuarta de la Convocatoria para la designación de las mujeres sonorenses que deban ser reconocidas por su trayectoria y mérito ejemplar al haber destacado en los ámbitos político, económico, jurídico, social y cultural en nuestro Estado, el Congreso del Estado de Sonora resuelve reconocer como mujeres acreedoras a la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2022, a las ciudadanas:

- 1.- Elizabeth Cejudo Ramos.
- 2.- Rosa María O'Leary Franco
- 3.- Leticia Burgos Ochoa
- 4.- María Inés Aragón Salcido
- 5.- Aurora García De León

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las ciudadanas señaladas en el punto anterior del presente Acuerdo, a efecto de que acudan a recibir la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Sonora, que habrá de celebrarse el día lunes 17 de octubre de 2022.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 27 de septiembre de 2022**

C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE

C. DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.